

INE/JGE65/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO M040110 “REVOCACIÓN DE MANDATO” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O	
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Lineamientos de RM	Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y sus anexos
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
PlyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato

RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Supervisores/as Electorales
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

- II. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

- III. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y RM.

- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud, así como del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
 - b. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades

sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

- c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.
- e. En el artículo primero de dicho acuerdo se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad de COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del SARS-CoV2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- f. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor,

a la epidemia de la enfermedad de COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- k. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- l. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- m. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia derivada de la pandemia de la COVID-19.
- n. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,

- y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- o. El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- p. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- q. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, determinando una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, tutelando el derecho a la salud de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- r. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas

PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.

- V.** El 02 de febrero de 2021, la JGE mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- VI.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la JGE aprobó la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2022.
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- VIII.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

DEL PROCESO DE RM

- IX.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Dicho Decreto facultó al INE para tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM.
- X.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV

Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.

- XI.** El 27 de agosto de 2021, mediante acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos de RM, mismos que fueron modificados por acuerdos INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021, con motivo de la publicación de la LFRM, y derivado de la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados, respectivamente.
- XII.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFRM.
- XIII.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1566/2021 las modificaciones a los Lineamientos de RM, emitidos mediante acuerdo INE/CG1444/2021 el 27 de agosto de 2021, con motivo de la expedición de la LFRM.
- XIV.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General determinó mediante acuerdo INE/CG1613/2021 la no aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se modifican los Lineamientos, con motivo de la expedición de la LFRM contenidos en el acuerdo INE/CG1566/2021, presentado por el partido político MORENA.
- XV.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG1614/2021 el Plan Integral y Calendario del Proceso de RM.
- XVI.** El 1° de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC-1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de RM, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos.

- XVII.** El 10 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1646/2021 se modificaron los Lineamientos de RM, por el acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos RM, entre otras particularidades, los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las garantías de audiencia, las cuales están previstas para llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.
- XVIII.** El 23 de noviembre de 2021, la Secretaría emitió el oficio INE/SE/3010/2021 de referencia para hacer de conocimiento de las y los Vocales Ejecutivos del Instituto el informe que da cuenta de los cambios al PlyCPRM solicitados por las unidades responsables en sus actividades y plazos en cumplimiento al Punto Cuarto del acuerdo INE/CG1646/2021 por el que se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas a los Lineamientos.
- XIX.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XX.** El 7 de diciembre de 2021, el INE mediante la controversia constitucional 209/2021 impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, implementada al Instituto.
- XXI.** El 8 de diciembre de 2021, la JGE aprobó mediante acuerdo o INE/JGE254/2021 modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022,

así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.

- XXII.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la Controversia constitucional 209/2021, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM. Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la RM es un hecho futuro de realización incierta.
- XXIII.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1758/2021 ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022. En ese sentido, determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.
- XXIV.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1791/2021 la Metodología de promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM.
- XXV.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de revocación de mandato 2021-2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, así como interrumpir los plazos respectivos, derivado del recorte presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados al INE para el ejercicio 2022, hasta

en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.

XXVI. A fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mediante controversia constitucional con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, solicitaron a la SCJN la suspensión de la ejecución el citado acuerdo.

XXVII. Asimismo, se presentaron diversos medios de impugnación registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021, promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021.

XXVIII. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

XXIX. El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.

XXX. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio INE/SE/3104/2021 en acatamiento a la suspensión de la controversia constitucional 224/2021, instruyendo a las y los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE que, en el ámbito de competencias continuar con las actividades inherentes al

proceso de RM así como analizar las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

- XXXI.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo INE/CG1796/2021 y de subsistir la insuficiencia, para que realice las gestiones pertinentes ante la SHCP a efecto de solicitar las ampliaciones presupuestarias que se requieran para el adecuado desarrollo de proceso de RM.
- XXXII.** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1798/2021 por el que, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de Suspensión de las Controversias Constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior, se determina continuar con la organización del proceso de RM.
- XXXIII.** El 3 y 10 de enero de 2022, los Consejos Locales y Distritales, respectivamente, celebraron sus sesiones de instalación a fin de comenzar con los trabajos relacionados con la RM.
- XXXIV.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General a través del acuerdo INE/CG13/2022 aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.
- XXXV.** El 12 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022 emitido por el Consejo General en la misma fecha y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, **solicitó a través del Oficio INE/SE/0049/2022 de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP**, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y

ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

- XXXVI.** El 31 de enero de 2022, el Consejo General en sesión extraordinaria conoció del informe final presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM y su identificación en la Lista Nominal de Electores, en el que se reportó que se cumplió con el requisito establecido en el artículo 7 de la LFRM. El informe da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de 4,442,032, de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a 3,451,843 personas ciudadanas, que corresponde al 3.75% de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021
- XXXVII.** El 31 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes del INE, el oficio número 100.-028, suscrito por Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del SHCP, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor; por el cual **se negaron los recursos adicionales solicitados por el INE para el proceso de RM**
- XXXVIII.** El 1 de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, el Incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE, se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
- XXXIX.** El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021, solicitada por el INE, para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la

manera más eficiente, **tanto como lo permitiera el presupuesto que hasta el momento tiene programado.**

- XL.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General a través del acuerdo INE/CG51/2022 aprobó la modificación a los *Lineamientos RM* en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la SHCP a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el proceso de RM.
- XLI.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG52/2022 emitió la Convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.
- XLII.** El 4 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE33/2022, la JGE aprobó la solicitud de creación y modificación de diversos proyectos específicos que forman parte de la CIP el ejercicio fiscal 2022 relacionadas con el proceso de RM, en el que se aprobó a la CNCS la creación del proyecto específico M040110 “Revocación de Mandato”, el cual tiene el objetivo de proporcionar a la Secretaría Ejecutiva la información detectada durante el monitoreo de propaganda y encuestas difundidas en medios impresos con motivo de la RM, y promover las acciones de posicionamiento institucional, a fin de atender a las necesidades institucionales derivadas de la organización de dicho ejercicio.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

- 1.** El artículo 35, fracción IX, párrafo séptimo y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la CPEUM, establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y

declaración de resultados de la RM y el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

2. El artículo 36, fracción III, de la CPEUM, establece que son obligaciones de la ciudadanía mexicana, entre otras, votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.
3. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
4. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución y 30, párrafo 2 de la LGPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
5. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
6. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la

autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
8. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
9. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
10. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
11. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
12. El artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que la Junta se reunirá

por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

13. El Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG13/2022, adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM. En su punto Cuarto se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requirieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la RM, fuera por conducto de la DEA, con la aprobación de la JGE, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realizaran las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a dicho acuerdo.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo del INE, en seguimiento a lo mandado en el acuerdo INE/CG13/2022 y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

Sin embargo, la respuesta de la SHCP notificada a este Instituto el 31 de enero del año en curso, señala que no es jurídicamente viable para esa Secretaría otorgar los recursos solicitados, toda vez que en el Presupuesto de Egresos 2022 no existe disposición y asignación específica de recursos que permita aumentar el presupuesto del INE u otorgar excepcionalmente recursos adicionales.

Derivado de la negativa de la SHCP, en cumplimiento a los puntos de acuerdo Tercero y Quinto del acuerdo INE/CG13/2022 (confirmado por la Sala Superior

en la sentencia SUP-RAP-20/2022), así como lo resuelto por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG51/2022, en el que, entre otras cosas, instruyó a esta Junta para que a propuesta de las Unidades Responsables realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el citado INE/CG13/2022, así como la modificación de los Lineamientos aprobada y demás normativa aplicable.

Asimismo, el Consejo General en el acuerdo INE/CG51/2022 estableció que, en cumplimiento a lo resuelto por la SCJN y la Sala Superior, los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, deberán reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el acuerdo INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

En ese sentido, tomando en cuenta que el artículo 9 de los Lineamientos RM establece que la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la revocación de mandato están a cargo del Instituto y que las UR deberán de realizar los actos preparatorios, que garanticen que el proceso de RM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la CPEUM y en el artículo Transitorio Cuarto del Decreto.

Con base en el marco normativo de referencia, esta JGE es competente para la aprobación de la modificación del proyecto específico de mérito.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 14.** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

15. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
16. El artículo 64, párrafo 1, incisos c), e), f), h) j), l), p) y w) del RIINE señala las atribuciones de la CNCS como son: establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento; mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación nacionales y extranjeros; planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico; coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; coordinar esta actividad con los órganos institucionales y, en su caso, con los organismos públicos locales; diseñar y vigilar el cumplimiento de los Lineamientos en materia de difusión; apoyar las acciones de comunicación social de las Juntas Locales y Distritales, así como de los Organismos Públicos Locales en caso de que así lo soliciten, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional, así como ser la instancia responsable de realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los procesos electorales federales y remitirla a los órganos institucionales correspondientes.
17. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
18. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional,

así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

19. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
20. El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos, señala lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
21. De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

22. El artículo 3 de los Lineamientos señala que estos tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
23. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
24. El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
25. El artículo 13, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
26. El artículo 13, párrafos 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
27. Con base con el artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

- 28.** El artículo 15, párrafo 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 29.** El artículo 15, párrafos 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 30.** El artículo 15, párrafo 5, inciso b) y f) de los Lineamientos señalan que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuesto: ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución)
- 31.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3

Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 32.** El artículo 15, párrafo 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 33.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo. De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.
- 34.** El artículo 17, párrafo 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 35.** El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores,

y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

36. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
37. El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.
38. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Disposiciones específicas para la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 que derivan del Decreto

39. El artículo 1° de la LFRM, establece que es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, en materia de RM del titular de la Presidencia de la República.
40. El artículo 2, párrafo 2 de la LFRM, señala que tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos

a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la RM de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- 41.** Conforme al artículo 5 de la LFRM, el proceso de RM es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
- 42.** El artículo 26, párrafo 2, de la LFRM, dispone que para la preparación de dicho mecanismo de participación ciudadana el Instituto en estricta observancia a las medidas de racionalidad y presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros.
- 43.** En el artículo 27 de la LFRM, dispone que, el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
- 44.** El artículo 40, párrafo 1 de la LFRM, señala que en la jornada de RM se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la Jornada Electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, con las particularidades que prevé la sección quinta. La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.
- 45.** Los artículos transitorios Cuarto y Quinto de la LFRM, establecen que:
 - El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.
- 46.** Por lo que corresponde a los Lineamientos de RM, en sus artículos 4, 9 y 35 señala que para cumplir con el objeto de los Lineamientos, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, implementarán las acciones necesarias para la organización de la RM, asimismo, la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la RM estarán a cargo del INE y será el propio Instituto el responsable de realizar acciones dirigidas tanto a la promoción de la participación ciudadana como a la difusión de la RM, la cual deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos...
- 47.** Igualmente, en su artículo 41 los Lineamientos de RM señalan que el INE, a través de la CNCS nivel central y desconcentrado, deberá llevar a cabo sesenta días antes del día de la Jornada de RM y hasta el día de la jornada de RM, un monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar la propaganda difundida con motivo de la RM, misma que será remitida a la Secretaría Ejecutiva, para que se determine el trámite que, en su caso, corresponda conforme a derecho.
- 48.** Para el cumplimiento de los Lineamientos, respecto a la difusión de RM y el seguimiento de los resultados de la misma, la CNCS tiene atribuciones definidas en el artículo 64 del RIINE incisos c), d), e), f), h), j), l), p) y w) relacionadas con establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento; mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación nacionales y extranjeros; planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico; coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las

diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; coordinar esta actividad con los órganos institucionales y, en su caso, con los organismos públicos locales; diseñar y vigilar el cumplimiento de los Lineamientos en materia de difusión; apoyar las acciones de comunicación social de las Juntas Locales y Distritales, así como de los Organismos Públicos Locales en caso de que así lo soliciten, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional; así como, realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los procesos electorales federales y remitirla a los órganos institucionales correspondientes.

Para atender estas atribuciones y cumplir con el objetivo del proyecto relacionado con promover las acciones de posicionamiento institucional derivadas de la organización del proceso de RM, la CNCS considera necesario brindar a las y los representantes de los medios de comunicación las facilidades que les permitan realizar la cobertura del ejercicio democrático que se llevará a cabo el próximo 10 de abril.

Tercero. De la modificación por ampliación líquida del proyecto específico M040110 “Revocación de Mandato”.

49. El pasado 4 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE33/2022, la JGE aprobó a la CNCS la creación del nuevo proyecto denominado M040110 “Revocación de Mandato”, con un presupuesto de \$3,336,209.00 (tres millones trescientos treinta y seis mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N).
50. En función de los requerimientos y necesidades de difusión de la RM, así como del seguimiento de resultados, resulta de vital importancia contar con un mecanismo para proveer de información oportuna y cierta a las y los representantes de los medios de comunicación, especialmente durante el desarrollo de la jornada y la emisión de los resultados de la RM.

Lo anterior, para atender las atribuciones en materia de comunicación social y las necesidades institucionales derivadas de la organización del proceso de RM y, cumplir con el objetivo del proyecto relacionado con promover las

acciones de posicionamiento institucional. En ese sentido, la CNCS considera necesario brindar a las y los representantes de los medios de comunicación las facilidades que les permitan realizar la cobertura del ejercicio democrático que se llevará a cabo el próximo 10 de abril.

Igualmente, para esta atención deben considerarse todas las medidas sanitarias y protocolos aprobados por el grupo INE-C19 en el marco de la pandemia por Covid19, que incluyen la sana distancia y el uso permanente de cubrebocas en las instalaciones del Instituto, por lo que el presente servicio permitirá evitar la estancia permanente de periodistas en la Sala de Prensa del Instituto, que constituye un espacio cerrado, y evitar el consumo de bebidas y alimentos en la misma, además de ofrecer un espacio más amplio y ventilado de trabajo.

La necesidad de la contratación de un servicio para dar atención a medios de comunicación para la RM radica en el interés informativo que ha despertado la realización de este ejercicio en medios de comunicación. En ese sentido, el Instituto debe prepararse para permitir su labor, especialmente durante la jornada en que se convocará a la ciudadanía a las urnas y durante los cómputos

51. En virtud de lo anterior, la CNCS somete a consideración de la JGE realizar la **ampliación presupuestal** al alcance del proyecto **M040110 “Revocación de Mandato”**; con ampliación líquida por un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con el objetivo de cumplir con sus atribuciones en materia de información y difusión de la RM.

Por lo que se requiere:

- Modificar el alcance del proyecto con impacto presupuestal para contemplar en el mismo la contratación de un servicio de atención a medios de comunicación para la RM.
- Llevar a cabo una ampliación presupuestal.

Dice:

Alcance: Detectar, clasificar y validar la propaganda y encuestas difundidas en los principales medios impresos nacionales y locales con motivo de la revocación de mandato, y proporcionarlas a la Secretaría Ejecutiva en atención a lo establecido en el artículo 64, incisos d) y w) del Reglamento Interior del INE, así como en los artículos 41 y 101 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato, aplicando los Criterios que para tal efecto se hayan establecido; además de apoyar el posicionamiento institucional de la revocación de mandato en medios de comunicación y redes sociales.

Propuesta de modificación:

Alcance: Detectar, clasificar y validar la propaganda y encuestas difundidas en los principales medios impresos nacionales y locales con motivo de la revocación de mandato, y proporcionarlas a la Secretaría Ejecutiva en atención a lo establecido en el artículo 64, incisos d) y w) del Reglamento Interior del INE, así como en los artículos 41 y 101 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato, aplicando los Criterios que para tal efecto se hayan establecido; apoyar el posicionamiento institucional de la revocación de mandato en medios de comunicación y redes sociales, así como contar con un espacio para la atención de las y los representantes de los medios de comunicación.

Finalmente, para poder llevar a cabo las contrataciones necesarias para dar la atención a las y los representantes de los medios de comunicación, es preciso contar con presupuesto, por lo cual se solicita una ampliación conforme a lo siguiente:

Dice:

Formato 1c

PY	Partida	Año Total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
M040110	12101	\$108,320	\$0	\$32,748	\$37,786	\$37,786	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
M040110	13202	\$15,105										\$15,105		\$0
M040110	39801	\$3,720		\$0	\$987	\$1,139	\$1,139	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$455	\$0
M040110	14401	\$462	\$0	\$154	\$154	\$154	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

PY	Partida	Año Total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
M040110	21501	\$208,602		\$208,602										
M040110	36101	\$3,000,000		\$200,000	\$300,000		\$2,500,000							
		\$3,336,209	\$0	\$441,504	\$338,927	\$39,079	\$2,501,139	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15,105	\$455	\$0

Propuesta de modificación:

PY	Partida	Año Total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
M040110	12101	\$108,320	\$0	\$32,748	\$37,786	\$37,786	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
M040110	13202	\$15,105										\$15,105		\$0
M040110	39801	\$3,720		\$0	\$987	\$1,139	\$1,139	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$455	\$0
M040110	14401	\$462	\$0	\$154	\$154	\$154	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
M040110	21501	\$208,602		\$208,602										
M040110	36101	\$3,000,000		\$200,000	\$300,000		\$2,500,000							
M040110	31701	\$15,000				\$15,000								
M040110	33604	\$30,000				\$30,000								
M040110	32903	\$370,000				\$370,000								
M040110	22106	\$285,000				\$285,000								
		\$4,036,209	\$0	\$441,504	\$338,927	\$739,079	\$2,501,139	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15,105	\$455	\$0

Asimismo, mediante el dictamen 048 de 10 de marzo 2022, la DEA consideró procedente la modificación solicitada, por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$4,036,209 (cuatro millones treinta y seis mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.)

El impacto de los cambios en el proyecto **M140110 “Revocación de Mandato”** establece que la modificación al alcance con ampliación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto **M140110 “Revocación de Mandato”**; se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como anexo, y que forman parte del presente acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema.

Por su parte, el formato 1d no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR’s al inicio del año fiscal, la cual **no será susceptible de cambios** (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.”

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social la modificación del proyecto específico **M040110 “Revocación de Mandato”**, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, conforme al Dictamen 048 emitido por la DEA, lo anterior conforme al considerando 51 y a la documentación soporte prevista en los anexos que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**